

RESOLUCIÓN No 3169

06 JUN 2014

Por la cual se convoca a elección de Representantes Profesionales ante unos Comités de Currículo, de los Programas de formación posgraduada (programas propios), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, 025 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 025 de 2012, en su artículo 23, establece como está integrado el Comité de Currículo de los programas de formación posgraduada y prevé como integrante del mismo, un (1) representante de los docentes de planta, elegido por votación de los profesores vinculados al programa.

Que mediante resolución No. 1444 del 18 de marzo de 2008, se adoptó el reglamento para la elección de Profesores ante los Comités de Currículo para los programas de Posgrado (Programas Propios) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la Universidad, según lo contemplado en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005-Estatuto General.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a elección del Representante Profesional ante el respectivo Comité de Currículo, de los programas de FORMACIÓN POSGRADUADA (**programas propios**) por la **SEDE CENTRAL:** Maestría en Fisiología Vegetal, Maestría en Desarrollo Rural, Maestría en Ciencias Agrarias, Especialización en Medicina Interna Caninos y Felinos, Especialización en Producción Animal, Especialización en Economía, Especialización en Finanzas, Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia, Doctorado en Geografía, Doctorado en Lenguaje y Cultura, Maestría en Pedagogía de la Cultura Física, Maestría en Literatura, Especialización en Archivística, Especialización en Gerencia Educacional, Maestría en Geotecnia, Maestría en Ingeniería Ambiental, Maestría en Tecnología Informática, Especialización en Estructuras, Especialización en Infraestructura Vial, Especialización en Ensayos no Destructivos, Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión, Especialización en Bases de Datos, Especialización en Salud Ocupacional y Protección de Riesgos Laborales, Maestría en Química, Maestría en Patrimonio Cultural. **SEDE SECCIONAL DUITAMA:** Especialización en Pedagogía de los Derechos Humanos, Especialización en Informática para la Docencia, Especialización Poscosecha frutas, Verduras y Flores, Especialización en planificación del Turismo Sostenible; **SEDE SECCIONAL SOGAMOSO:** Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales, Especialización en Gerencia del Talento Humano, Especialización en Geotecnia Vial, Especialización en Infraestructura Vial, Especialización en Automatización Industrial, Especialización en Ingeniería de la Producción y Operaciones, Especialización en Gestión Ambiental; **SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Maestría en Derechos Humanos; de conformidad con lo establecido en el Artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005 y Reglamento Adoptado mediante Resolución No. 1444 del 18 de marzo de 2008.

ARTICULO 2°: Fijar el día 19 o 20 de septiembre de 2014, según la programación académica de cada escuela, como fecha de Elección de Representante Profesional ante el respectivo Comité de Currículo de los Programas de Formación Posgraduada de la Sede Central y Facultades Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tal fecha deberá ser comunicada a los docentes por la respectiva Escuela de formación posgraduada.

ARTICULO 3°: Podrá aspirar a ser elegido como representante de los Docentes ante el Comité de Currículo respectivo, un (1) profesor de planta, vinculado al grupo disciplinario o interdisciplinario, que labore en el saber respectivo, elegido por votación de los profesores vinculados al programa.

ARTICULO 4°: Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General de la Universidad, o en las Decanaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales, en formato suministrado por la Secretaría General y diligenciado por no menos de tres (3) profesores del programa de Posgrado, el cual además deberá contener:

1. La manifestación de querer ser inscrito como candidato
2. Nombres y Apellidos completos
3. Posgrado y Facultad a los cuales pertenece
4. El Comité de Currículo para el cual se inscribe
5. Nombres y apellidos completos de quienes lo inscriben
6. Una fotografía de 3x3

PARAGRAFO: Al firmar el acta respectiva en señal de aceptación, el candidato está manifestando que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para desempeñar la Representación Profesoral.

ARTICULO 5°: Los Decanos de las Sedes Seccionales y de la Facultad de Ciencias de la Salud, pueden recibir inscripciones y autorizarlas con su firma, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTICULO 6°: La fecha límite para la recepción de las inscripciones de los candidatos, será el día 22 de agosto de 2014, a las 6:00 p.m. en la Secretaría General, o en las decanaturas de las Facultades de Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

ARTICULO 7°: Una vez cerrada la inscripción de los candidatos, los miembros del Comité Electoral verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los candidatos inscritos, para lo cual le solicitará a la Oficina de Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, constancia de que el candidato es docente de planta y adscrito al área respectiva.

ARTICULO 8°: Verificados los requisitos anteriores, mediante Resolución Rectoral, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción.

ARTICULO 9°: Podrán votar todos los profesores que orientan las respectivas asignaturas.

ARTICULO 10°: El ejercicio del voto será en todos los casos personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad, y se hará mediante la presentación de la cédula de ciudadanía o carné, ante los jurados.

ARTICULO 11°: Los listados de los votantes serán suministrados por la Coordinación Académica de cada programa de formación posgraduada y serán remitidos por la Secretaría General, para que hagan parte de los documentos de cada mesa de votación.

ARTICULO 12°: Las urnas serán ubicadas en cada una de las Coordinaciones Académicas de los programas de formación posgraduada de la Sede Central, Facultades Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales, en número de una (1) y se marcarán con el nombre de la elección. En estas urnas se depositarán únicamente los votos emitidos por los Profesores adscritos al respectivo programa de formación posgraduada.

ARTICULO 13°: La votación comenzará 8:00 a.m. y se cerrará a las 12:00 M.

ARTICULO 14°: Mediante Resolución Rectoral y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° literal d) del Acuerdo 066 de 2005, con quince (15) días de antelación a la fecha de elección, se designarán los jurados para cada mesa de votación, el cual estará integrado por:

3189

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página 4 de 4

ARTICULO 20°: Terminado el escrutinio, vertidos los resultados en forma clara en el Acta de Escrutinio General, y firmada por los miembros del Comité Electoral, se proyectará la resolución declarando electos representantes de los Profesores ante el Comité de Currículo respectivo.

ARTICULO 21°: En caso de presentarse empate entre los candidatos al momento del Escrutinio General, de la elección de los Representantes profesoraes ante el Comité de Currículo de los Programas de Posgrado, se invitará a los candidatos respectivos y en su presencia, se definirá la elección al azar.

ARTICULO 22°: Para ser declarado electo Representante en este proceso, se requerirá de la mayoría simple de los votos legalmente emitidos.

ARTICULO 23°: En virtud de lo establecido por el artículo 258° de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los Representantes profesoraes ante los Comités de Currículo de los programas de Posgrado, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTICULO 24°: El período de los representantes profesoraes ante los Comités de Currículo de los programas de formación posgraduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, será de dos años, según lo dispuesto en el Acuerdo 025 de 2012.

ARTICULO 25°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **06 JUN 2014**


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ-ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ^{4mg} SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: EDWIN ALEXANDER GIL - Secretaría General.
Revisó: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rector 